



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32910

28/01/2026

96086

AUTOR/A: ADRIO TARACIDO, María Margarita Peregrina (GS); GARCÍA CHAVARRÍA, María Montserrat (GS); GÓMEZ PIÑA, Luis Antonio (GS); GONZÁLEZ GRACIA, Juan Antonio (GS); MARTÍN RODRÍGUEZ, Margarita (GS); OTERO RODRÍGUEZ, Patricia (GS); POSE MESURA, Modesto (GS); TABOADELA ÁLVAREZ, Obdulia (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que mediante el Decreto 819/1973, de 12 de abril, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Cesuras (A Coruña) la finca denominada «Sanatorio Antituberculoso de Cesuras», de titularidad estatal, con una superficie de 6 hectáreas 70 áreas y un edificio de unos 600 m², para destinarla a la creación de un parque público municipal, a la conservación y defensa de su masa arbórea, a la creación en el edificio de un centro municipal de extensión cultural y educativa y al establecimiento en su recinto de instalaciones deportivas permanentes, para uso del vecindario.

El propio Decreto establecía, además, que, si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se consideraría resuelta la cesión y los bienes revertirían al Estado, integrándose de nuevo en su patrimonio sin derecho a indemnización, con posibilidad de exigir a la Corporación el valor de los deterioros que se hubieran producido.

La cesión se formalizó en escritura pública otorgada el 1 de abril de 1974.

Posteriormente, el Ayuntamiento solicitó la concesión de una prórroga de tres años ya que debido a problemas presupuestarios no había podido acometer las obras que permitieran su utilización.

Mediante Real Decreto 3355/1981, de 18 de diciembre, se prorrogó en 3 años el plazo concedido para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión.



Tanto la normativa vigente en el momento de acordarse la cesión gratuita (Texto Articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 abril) como la vigente Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establecen la vinculación permanente de los bienes estatales a los fines de utilidad pública o de interés social que determinaron la cesión gratuita en tanto no se acuerde su reversión al Estado, por lo que se confirma que siguen vigentes las condiciones establecidas inicialmente en la cesión.

Por ello, se han dictado instrucciones a la Delegación Especial de Economía y Hacienda en A Coruña con el fin de verificar que el uso del inmueble se sujeta a las finalidades previstas en la cesión.

Madrid, 18 de marzo de 2026

